



Responsabilidad de la persona jurídica. La carga de la prueba en los procesos contra personas jurídicas

Por Ana Bernaola Lorenzo y Beatriz Goena Vives. Abogadas de Molins&Silva Defensa Penal

Sumario:

1. Introducción
2. La interpretación del artículo 31 bis CP: ¿Fiscalía General del Estado vs Tribunal Supremo?
3. En concreto: La presunción de inocencia en las personas jurídicas y la carga de la prueba

Las recientes sentencias 154/2016, de 29 de febrero, y 221/2016, de 16 de marzo, son los dos primeros pronunciamientos realizados por el Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo relativos a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ambas sentencias abordan algunos de los múltiples problemas relacionados con la reforma operada por la LO 5/2010, de 22 de junio, que introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal, y la más reciente LO 1/2015, que establece, como principal novedad, una regulación detallada de la posible exención de responsabilidad de las personas jurídicas que contasen con un Modelo de Prevención de Delitos o *criminal compliance programs* (en adelante MPD) con anterioridad a la comisión del delito. En concreto, y acuerdo con el tenor literal del texto legal, los MPDs son programas principalmente dirigidos a supervisar a los directivos y empleados. Hasta el punto de que si se dispone de un MPD con anterioridad a la comisión del delito (y se cumplen los requisi ...